DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA "MODERNIZACIÓN MUNICIPAL", DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E5130/2022)

RESOLUCION EXENTO Nº: 2564/2022

Santiago, 09/03/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 06 del Programa 02, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa de Modernización de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N°559, de 21 de noviembre de 2020, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 05 -Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 -Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes-, Ítem 03 -A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 –Municipalidades (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 06, asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala que: "Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana". Agregando que: "El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso".

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la División de Municipalidades ha convenido en apoyar iniciativas con el fin de fortalecer el trabajo de las asociaciones municipales.

4. Que, en el mes de diciembre del año 2021, se suscibió un acuerdo marco de cooperación interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal en la provincia de Chiloé, cuyo texto se adjunta en antecedentes de la presente resolución, para enfrentar la compleja situación que la afecta en materia de manejo y disposición de residuos sólidos, al cual concurrió el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobernador Regional de la región de Los Lagos, el Delegado Presidencial Regional de la región de Los Lagos, los Alcaldes de la mencionada provincia y esta Subsecretaría, determinándose diversos compromisos, entre los cuales se considera el diseño e implementación de un modelo de gestión de residuos sólidos.

5. Que, la Asociación de Municipios de Desarrollo Intercomunal de Chiloé, RUT 69.266.100-1, es una entidad sin fines de lucro, inscrita en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado mediante la Resolución Exenta N° 12.149/2014, de 10 de noviembre de 2014, presentó a la SUBDERE el proyecto denominado "Optimización del Sistema de Gestión de Residuos Municipales provincia de Chiloé en la Región de Los Lagos", en adelante también el "proyecto", solicitando para su ejecución un monto total de $302.165.400.- (trescientos dos millones, ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos pesos).

6. Que, el referido proyecto consiste en realizar un estudio destinado a resolver la demanda de saneamiento ambiental, mediante la cual se pretende dar valorización, tratamiento y disposición final a residuos sólidos que se generan en el territorio de la provincia de Chiloé en la Región de Los Lagos, para lo cual se desarrollará un esquema general para la instalación del sitio de disposición final de RSD, un centro de manejo integral para RSD Municipales, un análisis de viabilidad de las tecnologías disponibles y también del equipo para el vertido de residuos residuales y una formulación de propuesta para el desarrollo de un sistema moderno de recolección de residuos.

7. En virtud de lo anterior, considerando los objetivos del referido proyecto, y en el marco del acuerdo reseñado precedentemente, se hace necesario apoyar la implementación del estudio solicitado, destinándose con tal objeto, recursos del programa de Modernización Municipal, a la Asociación de Municipios de Desarrollo Intercomunal de Chiloé mediante la presente resolución.

8. Que, se requiere disponer la distribución y transferencia de recursos a la Asociación de

Municipios de Desarrollo Intercomunal de Chiloé por la suma de $302.165.400.- (trescientos dos millones, ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos pesos), con cargo a los recursos del Programa 02, de esta Subsecretaría, subtítulo 24, asignación 602, regulados por la glosa 06, destinada al financiamiento del proyecto.

9. Que, el presente acto administrativo viene en formalizar la distribución y transferencia de recursos antes indicada desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Asociación de Municipios antes mencionada.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Asociación de Municipios de Desarrollo Intercomunal de Chiloé, RUT N°69.266.100-1, por un total máximo de $302.165.400.- (trescientos dos millones, ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos pesos), con cargo a los recursos del Programa de Modernización Municipal, los que serán transferidos en las condiciones que se establecen en los arts. 3° y 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación antes mencionada, deberá ejecutar los fondos que se le asignen por la presente Resolución, para desarrollar el estudio denominado “Optimización del Sistema de Gestión de Residuos Municipales provincia de Chiloé en la Región de Los Lagos” de acuerdo con los siguientes objetivos, acciones, metas, plazos y monto:

1.1. Objetivo general:
Realizar las recomendaciones necesarias y suficientes para la adecuada ejecución y cierre del actual vertedero de Castro y transformación a sitio de disposición final para las 10 comunas de la provincia y realizar un análisis de las 10 comunas que forman parte de la Provincia para la implementación y recomendaciones de un nuevo modelo de recolección y disposición final de residuos con énfasis en establecer mecanismos conducentes a mejorar condiciones económicas y de eficiencia en desempeño logístico y de condiciones laborales en todos los municipios, respecto de estos servicios comunales.
1.2. Objetivos específicos:
a) Desarrollo de medidas y establecer las métricas y recomendaciones necesarias y suficientes para la adecuada ejecución y cierre del actual vertedero municipal de Castro y transformación a sitio de disposición final de la provincia de Chiloé
b) Determinar los alcances, límites organizacionales y operacionales municipales que serán analizados en la medición de las rutas y costos operativos hoy en ejecución comunal.
c) Analizar rangos de optimización en función de la gestión municipal vigentes.
d) Relacionar el Índice eficiente potencial con las emisiones GEI para las comunas
e) Proponer instrumentos de apoyo a la gestión municipal, como ordenanzas municipales, procedimientos administrativos y herramientas operativas, acordes con el Modelo de Optimización de Rutas resultantes del diagnóstico Integral de la Región
f) Diseñar un plan de capacitaciones y transferencia tecnológica para los actores relevantes a fin de garantizar un correcto diseño del proyecto.

2. Acciones:
Para el desarrollo del estudio se realizarán las siguientes actividades, cuyo detalle se especificará en los respectivos Términos Técnicos de Referencia, que se acuerden y acuerden por ambas partes:
a) Etapa 1, Línea Base: recopilar, levantar y validar la información necesaria para dar soporte técnico a todas las decisiones que conlleva las características del emplazamiento y realización de estudios que determinen las condiciones del sitio de disposición.
b) Etapa 2, Conceptual: Corresponde evaluar y desarrollar un análisis que considera las posibles soluciones para el diseño sobre mejoramiento en equipamientos, métricas, emplazamiento y características generales del proyecto.
c) Etapa 3, Informe de diagnóstico: complementa la información que se desarrolla durante la Etapa 1, a fin de conseguir una Línea de Base “para Evaluación de impacto Ambiental”. Descripción de aquellos elementos del medio ambiente que se encuentren en el área de influencia del proyecto, caracterización del estado de los elementos del medio ambiente considerando los atributos relevantes del área de influencia, su situación actual y, si es procedente, su posible evolución sin considerar la ejecución o modificación del proyecto o actividad. Agrupar información según los componentes del Medio Ambiente que se distinguen en la normativa chilena actual.
d) Etapa 4, Elaboración del informe de recomendaciones y presentación de resultados: Corresponde la evaluación del diseño a nivel de ingeniería básica del Proyecto de Cierre del actual vertedero municipal de Castro.
e) Etapa 5, Elaboración del Expediente del Proyecto a someter al SEIA si es pertinente.
f) Etapa 6, Tramitación ante el SEA y obtención de la ratificación de la Resolución de Calificación Ambiental.
g) Etapa 7, Obtención De Permisos Sectoriales.
h) Etapa 8, Cronograma de implementación: presentar un programa de trabajo consistente con el enfoque técnico y la metodología demostrando una comprensión de los presentes términos técnicos de referencia y habilidad para traducirlos en un plan de trabajo específico, medible, alcanzable, realista y comprometido con el tiempo.

3. Metas
La ejecución del proyecto materia de la presente resolución, contempla la entrega por parte de la Asociación de los siguientes informes con las metas o productos que en cada caso se señalan:
- Elaboración de Primer informe: contiene introducción, objetivos, descripción de actividades y planificación general, marco regulatorio, y todo lo contenido en la Etapa 1, de acuerdo a TTR elaborados. Plazo de entrega a SUBDERE de 6 meses a contar de la fecha en que esta Subsecretaría transfiera la primera cuota de los recursos aprobados por la presente resolución
- Elaboración de Segundo informe: contiene todo el primer informe, y todo lo contenido en la Etapa 2, 3 y 4, de acuerdo con TTR elaborado. Plazo de entrega a SUBDERE de 9 meses a contar de la fecha en que esta Subsecretaría transfiera la primera cuota de los recursos

aprobados por la presente resolución
- Elaboración de Tercer informe (final): contiene el resumen ejecutivo del proyecto, todo lo del segundo informe y todo lo contenido en la Etapa 5, 6 y 7 y 8 de acuerdo con TTR elaborado. Plazo de entrega a SUBDERE de 12 meses a contar de la fecha en que esta Subsecretaría transfiera la primera cuota de los recursos aprobados por la presente resolución
- Entrega de compendio y realización seminario de cierre: el compendio contiene el resumen ejecutivo del proyecto, con la información de los 3 informes en un formato resumido (documento de difusión del estudio entregado en formato de publicación).
El seminario, corresponde a un encuentro técnico de profesionales municipales y diversas autoridades (formato presencial o virtual) ligadas al área, en donde se presenten los resultados del estudio. Plazo de entrega de 14 meses a contar la fecha en que SUBDERE transfiera la primera cuota de los recursos aprobados por la presente resolución.

4. Plazos:
El plazo total para la ejecución del proyecto a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución será de 15 meses a contar de la fecha en que SUBDERE transfiera la primera cuota de los recursos aprobados por la presente resolución, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado. Sin embargo, cuando por motivos justificados, se requiera extender el plazo, la Asociación deberá informar a través de oficio las razones, incluyendo en dicha solicitud un informe detallado del estado de avance físico y financiero de la consultoría, y un programa de ejecución de las actividades y recursos pendientes. Su aprobación o rechazo por esta Subsecretaría será informada mediante Oficio, previa dictación de la resolución correspondiente.

5. Monto del proyecto

El presupuesto total para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución considera el 100% de aporte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a $302.165.400.- (trescientos dos millones, ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos pesos).

ARTÍCULO 3º.- El monto comprometido en el artículo 1º será transferido en tres (3) cuotas, así como de la entrega de informes de avance, siendo la primera cuota transferida como anticipo, una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, debiendo emitir la referida Asociación el correspondiente comprobante de ingreso.
La estructura de transferencia de las cuotas será de la siguiente forma:
Cuota 1, inicial: $ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), entregada como adelanto.
Cuota 2: $ 105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos), contra entrega de los informes 1, 2, 3, 4 y rendida la cuota 1.
Cuota 3: $ 137.165.400.- (ciento treinta y siete millones, ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos pesos), contra entrega de los informes 5, 6, 7, 8, entrega de resumen ejecutivo del proyecto y seminario de cierre realizado.

ARTÍCULO 4º.- La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ, deberá rendir cuenta del uso de los recursos transferidos, remitiendo oportunamente la documentación referida en los artículos 5° y 6° de esta Resolución, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5 º. – Como contraparte técnica, la SUBDERE designa a la jefatura del Departamento de Desarrollo Municipal de SUBDERE, o a quién designe en su reemplazo la Jefatura de la División de Municipalidades, quien deberá velar por el correcto cumplimiento del estudio, de la revisión y aprobación de los informes referidos en el Art. 2º, numeral 4 de la presente resolución, que emita la Asociación, así como de la revisión y aprobación de las rendiciones documentadas de gastos.

ARTÍCULO 6 º. – Para la revisión de las rendiciones de recursos, la División de Municipalidades de esta Subsecretaría requerirá que la Asociación remita en medio digital a la SUBDERE la siguiente documentación:
- Copia de Comprobante de ingreso de recursos.
- Informes Mensuales conforme a formato de la CGR.
- Copia de Comprobante de egresos de recursos.
- Copia de Boletas de honorarios o facturas.
- Copia del contrato y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º.- La Asociación, deberá entregar informes de rendición mensual de los fondos transferidos, existiendo o no movimiento contable, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos involucrados, debiendo mantener la SUBDERE a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A cada rendición de cuentas se deberán adjuntar los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos y los comprobantes de egreso cuando corresponda.
Los informes mensuales de rendición deberán presentarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, informes que deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquella.
Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la SUBDERE, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

ARTÍCULO 8°.- Asimismo, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ deberá rendir cuenta del avance técnico del proyecto en ejecución, para su revisión y aprobación, a la División de Municipalidades de esta Subsecretaría, remitiendo en medio digital la siguiente documentación:
- Copia de los informes elaborados y sus anexos.
- Copia de los informes mensuales de actividades de los contratados.
Los avances técnicos del proyecto deberán ser entregados a esta Subsecretaría durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada informe indicado en el artículo 2° de la presente resolución. Los informes deberán ser revisados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por la Asociación en el plazo de quince días hábiles contados desde el día en que se le comuniquen las observaciones. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquella.

ARTÍCULO 9º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. El saldo, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto del año 2023, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ / PAMH/ CAC/ MEM/ PCM/ CDPFF/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:
CLAUDIA DEL PILAR FAUNDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
JUAN IGNACIO VILLELA - Encargado - Unidad de Participación
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799